

BUENOS AIRES, **28 AGO. 2015**

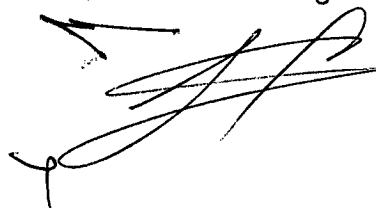
Visto el Expediente N° 200-2005-03628-7-0000 y la Resolución N° 864/DE/12, 918/DE/13, 629/DE/14, 826/DE/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita el incremento derivado de la negociación colectiva entre la Federación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) y las siguientes representaciones empresarias: a) la Asociación de Hospitales Particulares sin fines de lucro (Privados de la Comunidad - Convenio N° 103/75), b) las Cámaras de Instituciones de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio (Convenio N° 108/75), y c) la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina y demás establecimientos de salud mental y de geriatría (Convenio N°122/75).

Que mediante Resolución N° 826/DE/14 se procedió a aprobar la actualización de valores a abonar por los Servicios de Odontología, conforme se indica en el Anexo I que paso a formar parte integrante del citado acto resolutivo, manteniendo los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica.

Que en particular, la Gerencia de Prestaciones Médicas propicia la modificación de los valores vigentes para las contrataciones de Odontología enmarcada en la Resolución N° 826/DE/14, en tanto se han producido incrementos en las escalas salariales respectivas producto de la negociación colectiva mencionada, que establece aumentos con vigencia en etapas sucesivas.



Handwritten signature and initials, including a large stylized 'A' and other scribbles.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Inhabilitados y Pensionados*

Que de forma previa al dictado de la presente, se dio intervención al área técnica competente a efectos de establecer los valores a abonar en base a los antecedentes reseñados.

Que en atención a ello, el Departamento de Estudios Económicos de la Gerencia Económico Financiera, se elevó el informe respectivo - que se mantiene en reserva en esta Dirección - donde se expidió favorablemente al otorgamiento del incremento, habiendo tomado como base la variación del costo producida por el aumento salarial mencionado, así como también el análisis de la evolución de otras variables de costo.

Que por ello se considera conveniente reconocer un incremento para las contrataciones de los Servicios de Odontología, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el Departamento de Estudios Económicos de la Gerencia Económico Financiera.

Que dicho incremento, tendrá vigencia en etapas sucesivas, desde el 01 de Julio de 2015 y 01 de Octubre de 2015 respectivamente.

Que atento perduran las razones que fundamentaron su reconocimiento corresponde mantener los valores diferenciales para zona patagónica establecidos oportunamente.

Que la Gerencia Económico Financiera informa que cuenta con fondos suficientes para hacer frente a la erogación pertinente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature, a smaller signature, and the letter 'M' in a circle, with an arrow pointing to the text below.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04 y el Artículo 1° del Decreto N° 121/07 del Poder Ejecutivo Nacional,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO**

**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese un incremento en los valores a abonar por los Servicios de Odontología, en etapas sucesivas, con vigencias desde el 01 de Julio de 2015 y 01 de Octubre de 2015 respectivamente, conforme se indica en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Mantener los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto.

Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 0713**

**DR. LUCIANO DI CESARE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
I.N.S.S.J.P.**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 0713 - 15 -**

<b>NIVELES DE ATENCIÓN</b>	<b>VALOR CAPITA a partir del 1° de Julio 2015</b>	<b>VALOR CAPITA a partir del 1° de Octubre 2015</b>
NIVEL I. ATENCIÓN PRIMARIA	\$ 5.6643	\$ 6.1444
NIVEL II. PROFESIONAL DE ALTO RIESGO. COMPLEJIDAD	\$ 0.6771	\$ 0.7345
NIVEL III. ODONTÓLOGO PROTESISTA	\$ 5.2053	\$ 5.6465
NIVEL IV. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS RADIOLOGIA EXTRA ORAL	\$ 0.2663	\$ 0.2889

<b>NIVELES DE ATENCION</b>	<b>VALOR POR UNIDAD PROTETICA a partir del 1° de Julio 2015</b>	<b>VALOR POR UNIDAD PROTETICA a partir del 1° de Octubre 2015</b>
NIVEL IV. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	\$ 325.5813	\$ 353.1730
LABORATORIO DENTAL (*)		

(\*) Valor excluyente del valor cápita.-

Para el Área Patagónica se ha fijado un valor diferencial, incrementando en un 20% (veinte por ciento) en virtud de la diferencia de costos que históricamente ha reconocido el Instituto.



